



ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA.

De una parte, D. Francisco Pomares Fuertes, Teniente-Alcalde Concejal Delegado Área de Vivienda y Regeneración en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a la delegación acordada por la Ilma. Junta de Gobierno Local con fecha 1 de agosto de 2025.

Y, de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana en nombre del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

Y D. Francisco Alejandro Merino Cuenca, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto.

Ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo,

EXPONEN

Primero.

Que el Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de julio de 2025 (Punto U.2.) ha aprobado que sobre una relación de parcelas de propiedad municipal y dotacionales sobre las cuales se autorizan destino al uso residencial de viviendas y alojamientos con carácter dotacional al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1/2025 de la Junta de Andalucía sobre medidas urgentes en materia de vivienda. El objetivo fijado en el referido acuerdo plenario es destinar al uso de alojamiento dotacional en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios una serie de parcelas, relacionadas en el acuerdo descrito.

Segundo: El Ayuntamiento de Málaga es propietario de las parcelas identificadas anteriormente, constituyendo parcelas vacantes de equipamiento social (Servicios de interés público y social, SIP) y cumpliendo dichas parcelas los requisitos fijados por el mencionado Decreto.

Sobre las parcelas vacantes de equipamiento social (Servicios de interés público y social, SIP) que se describen en el Anexo del presente documento se prevé que sean desarrolladas para la construcción de vivienda protegida, con las condiciones que se expresen en el Pliego que las regule. Asimismo, al tratarse el presente documento de la encomienda de gestión a la agencia pública administrativa local, la misma no se ceñirá a las referidas parcelas, sino a todas las operaciones relacionadas con la posibilidad de destinar al uso de alojamiento dotacional en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios sobre parcelas de titularidad municipal.

Segundo.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (en adelante IMV), según sus Estatutos, tiene en materia de vivienda protegida y entre otras, cualesquiera competencias que la normativa sectorial estatal y autonómica aplicable en materia de viviendas protegidas atribuya a los municipios, incluyendo competencias y funciones para el acceso de los ciudadanos a una vivienda



digna y adecuada y entre ellas la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública pudiendo, para ello, ser organismo al que se adscriban bienes, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tiene asignados sin que comporte en ningún caso, la transmisión de la titularidad.

Se configura, por tanto, el IMV como el organismo especializado del Ayuntamiento para la promoción de vivienda protegida tanto en las fases de puesta en uso de las parcelas como de urbanización y construcción de las mismas, así como de tramitación y gestión de los expedientes de colaboración público-privada de este ámbito.

Tercero.

Por razones de eficacia, se considera conveniente por el Ayuntamiento conferir al IMV, que se encuentra a día de hoy bajo la inmediata dependencia del Teniente-Alcalde Delegado del Área como órgano especializado, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que “la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

Esta especialización del IMV en el ámbito de la vivienda protegida, que como se ha acreditado forma parte de su objeto social, hace aconsejable que este Ayuntamiento encomiende a su entidad instrumental la realización de las tareas materiales de preparación de los procedimientos administrativos conducentes a materializar el destino de uso de vivienda o alojamiento dotacional y con la finalidad de atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda sobre parcelas de dominio público al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1/2025 de la Junta de Andalucía sobre medidas urgentes en materia de vivienda.

Por lo que antecede y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el siguiente acuerdo de encomienda de gestión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Ámbito de aplicación subjetivo.

Son partes del presente acuerdo de encomienda de gestión el IMV, como encomendado y el Ayuntamiento de Málaga como encomendante.

Segunda. Objeto.

1. Es objeto de la presente encomienda de gestión el ejercicio de las siguientes actuaciones materiales en relación a los procedimientos administrativos y expedientes relacionados con las parcelas y edificios vacantes en zona de uso global residencial, calificadas por el planeamiento vigente como equipamiento comunitario público, que no tenga asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social y que, conforme al art- 3.2 del Decreto ley 1/2025 de 24 de febrero de medidas urgentes en materia de vivienda, se autorice por el Ayuntamiento



de Málaga que se destinen a un uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional:

a) Preparación de la documentación para la tramitación procedimiento administrativo necesario para la realización de los actos conducentes a materializar el destino de uso de vivienda o alojamiento dotacional de las parcelas vacantes de equipamiento social (Servicios de interés público y social, SIP) del Ayuntamiento de Málaga con la finalidad de atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda.

b) Seguimiento de la ejecución de la ejecución de las actuaciones, incluyendo las facultades de inspección de su cumplimiento, así como, en su caso, la preparación de la documentación para la adopción por el órgano competente de cualquier actuación en el ámbito de la ejecución o resolución de la misma.

c) La preparación de la documentación para la resolución de los recursos administrativos y reclamaciones que se planteen en cualquier fase de la encomienda de gestión, tanto en las fases de procedimiento de adjudicación como de ejecución.

d) La personación y dirección letrada en recursos contencioso-administrativos que se planteen en la ejecución material de la encomienda. Las actuaciones judiciales se harán bajo la dirección técnica e instrucciones de la asesoría jurídica municipal, y alcanza a todos los actos de ejecución material necesarios para ello. Las relaciones con los juzgados y tribunales cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercera. Alcance.

En consecuencia, la encomienda de gestión alcanza a la realización de todos los actos de ejecución material que al efecto deben realizarse para la tramitación de las actividades mencionadas anteriormente.

Cuarta. Titularidad de las actividades encomendadas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta encomienda no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Quinta. Gastos.

La presente encomienda de gestión no implica mayores gastos de ningún tipo a cargo de ninguna de las dos entidades administrativas firmantes, considerando que las tareas encomendadas podrán ser realizadas por el personal existente en el IMV.

Sexta. Protección de datos y seguridad de la información.

1. En todo caso, el IMV tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. Los datos personales contenidos en los expedientes quedarán incorporados al fichero de carácter personal de "recursos, revisiones de oficio y reclamaciones" establecido con la finalidad de gestionar las reclamaciones y recursos presentados.

Séptima. Seguimiento de la encomienda.

1. Se constituirá una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes de cada parte firmante, presidida por uno de los miembros designados por el Ayuntamiento y cuya secretaría recaerá en una de las personas designadas por el IMV con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución de la presente encomienda, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten, resolver, en su caso, las cuestiones de interpretación y cumplimiento que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente acuerdo y definir las condiciones de la publicación y comunicación de los resultados agregados de la intervención.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de seguimiento.

Octava. Vigencia.

1. La presente encomienda de gestión extenderá su vigencia por plazo indefinido, siempre vinculada a la ejecución de la actuación de tramitación, adjudicación y gestión de las actuaciones de las parcelas vacantes de equipamiento social (Servicios de interés público y social, SIP) en el modo previsto en el presente documento y habrá de ser objeto de publicación en el BOP.

2. El presente acuerdo podrá ser modificado, incluso en su duración, por acuerdo expreso de las partes y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.

3. La presente encomienda de gestión se extinguirá, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento de Málaga, que deberá ser motivada y comunicada al IMV, por las siguientes causas:

- a) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.
- b) Por el incumplimiento de las condiciones previstas en el presente acuerdo previo comunicación de cualquiera de las partes efectuada con un mes de antelación.

Novena. Régimen jurídico.

Este acuerdo de encomienda de gestión tiene carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La formalización de esta encomienda de gestión se entiende producida, en ausencia de instrumento específico previsto en la normativa aplicable a ambas entidades, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. No obstante, a efectos de su publicidad y constancia se materializa en la firma del presente acuerdo de encomienda, al que no resulta de aplicación la regulación prevista en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el art. 48.9 de dicha Ley.



Décima. Publicidad.

El presente instrumento de formalización de la encomienda de gestión deberá ser publicados, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia. Los demás actos sobre los que proceda publicidad

Y, en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento de encomienda de gestión, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual, yo como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe.

D. Francisco Pomares Fuertes
Teniente-Alcalde Concejal Delegado
Área de Vivienda y Regeneración.

D. Francisco de la Torre Prados
Presidente del IMV

El Titular del Órgano de Apoyo
A la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco Alejandro Merino Cuenca
DOY FE

Diligencia: Se hace constar que el presente documento administrativo, según se desprende de la revisión del mismo efectuada por el Jefe de Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de este Instituto, se corresponde con los antecedentes obrantes en el expediente de encomienda de gestión al IMV a los efectos de la realización de las tareas materiales de preparación de los procedimientos administrativos conducentes a materializar el destino de uso de vivienda o alojamiento dotacional y con la finalidad de atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda sobre parcelas de dominio público al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1/2025 de la Junta de Andalucía sobre medidas urgentes en materia de vivienda, clasificado como expte. de contratación 2015/17.